

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00005371F en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(...)

4. Exp. TAO núm.: 2025/00005371F

Propuesta del Presidente, en relación con la concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones para el año 2025.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

*Visto el expediente 2025/00005371F referente a la solicitud presentada el 13 de octubre de 2025, con RGE núm. 2025033557, por la Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, en la cual se pide la subvención nominativa directa prevista por el Consell d'Eivissa a favor de su asociación para el año 2025, por un gasto máximo total de 36.790,58 € en gastos corrientes y ningún gasto en el capítulo de inversión; todo esto para hacer frente a parte de los gastos para la realización de actividades y la implantación de medidas para fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y agrupaciones raciales de especies ganaderas, de la isla de Ibiza, según la memoria de actividades adjunta, para los gastos realizados correspondientes al plazo desde el 01/10/2024 al 30/09/2025. A esta solicitud se adjuntó documentación complementaria el 29 de octubre de 2025 con RGE 2025036066. La Federació Pitiüsa de Races Autòctones solicita subvención por una cantidad total de **36.790,58 €** en gastos corrientes y el pago a cuenta de un total de **27.236,52 €** correspondiente a los gastos de los que justifica el pago, y el pago anticipado de **9.554,06 €**, pendiente de pagar; dada la importancia de las actuaciones para el mantenimiento del patrimonio genético de las razas ganaderas de la isla de Ibiza, en base la realidad de la entidad y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención solicitada.*

*Visto el presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 23 de enero de 2023 y publicado en el BOIB núm. 12, de 26/01/2023), donde se prevé una **subvención nominativa directa** para la Federació Pitiüsa de Races Autòctones, por un total de **45.000,00 €**, de los cuales 40.000,00 € son a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926 y 5.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-7890108, para la implantación de medidas para fomentar las razas autóctonas en peligro de extinción y agrupaciones raciales de especies ganaderas de la isla de Ibiza.*

Visto el documento emitido por el Departamento de Intervención del Consell Insular d'Eivissa, en fecha 18 de marzo de 2025, con núm. de expediente contable 2/2025000001618; de retención de crédito pendiente de utilizar por una cantidad máxima de 45.000,00 €, de los cuales 40.000,00 € son a cargo de la partida presupuestaria 4100-48926 y 5.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890108, para atender las

necesidades derivadas de la subvención directa nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones.

Visto el informe técnico emitido en fecha 3 de noviembre de 2025 por el veterinario de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

Vista la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones para el año 2025, emitida el 5 de noviembre de 2025, que propone lo siguiente:

«.../...

Primero.- Aprobar el gasto de la ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe total de **34.935,97 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe total de **34.935,97 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de un total de **34.935,97 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926, a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306; correspondiente a:

- El pago a cuenta de un total de **25.289,97 €** en relación a las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas, justificadas y pagadas.

- El pago anticipado de un total de **9.646,00 €** en relación a las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir, del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de mantenimiento de patrimonio genético ibicenco que desarrolla la agrupación, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; y visto que han acreditado documentalmente no disponer de la liquidez suficiente para afrontar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, mediante la presentación de un certificado de saldo bancario.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las vinculadas al plazo desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

V. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, **la entidad beneficiaria**, visto que ya ha justificado la ejecución de la actividad y la finalidad de la actuación, **tendrá que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado dentro de un plazo no superior a 45 días desde su pago por parte del Consell Insular d'Eivissa**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de: Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y los documentos acreditativos de su pago.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores del grado de ejecución de los diferentes programas anuales de mantenimiento y recuperación de las razas, el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de reconocimiento de las nuevas razas y el número de explotaciones a las cuales se presta servicio técnico; que servirán para fijar la cantidad que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que ha de reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Esto supone una aportación total de subvención directa nominativa prevista por el Consell d'Eivissa, a favor de la Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para el 2025, de **34.935,97 €**, todo el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926 (de la cantidad máxima disponible de 40.000,00 € en el expediente de retención de crédito 2/2025000001618). Por lo que queda un remanente no utilizado de **5.064,03 €** a cargo de la partida presupuestaria 4100-48926 y **5.000,00 €** a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890108.

Quinto- Notificar esta Propuesta de resolución provisional a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones para que puedan presentar **alegaciones en el plazo de diez días** a contar

desde el día siguiente a la recepción de la notificación, todo de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.../...»

Visto que esta propuesta se notificó a la entidad beneficiaria de la subvención en fecha 5 de noviembre de 2025, a los efectos de otorgarle un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que en fecha 11 de noviembre de 2025 (RGE núm. 2025037295) la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, presentó escrito en el cual manifestó su conformidad con las cantidades indicadas en la referida propuesta de resolución provisional, así como no presentar ningún recurso al respecto.

Dado que en consecuencia la Propuesta de resolución provisional de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones de fecha 5 de noviembre de 2025 deviene definitiva.

Visto el informe de seguimiento y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera emitido por el veterinario de la Sección de Agricultura, en fecha 3 de noviembre de 2025, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 18 de noviembre de 2025 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión de esta subvención nominativa, así como el pago a cuenta y anticipado antes mencionados, teniendo en cuenta las consideraciones y obligaciones que tiene que cumplir la entidad beneficiaria respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención, y que se mencionan tanto en el informe técnico antes referido como en la propuesta de resolución provisional.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones para el año 2025 emitido el 20 de noviembre de 2025 por el jefe de servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de la ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en

peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe total de **34.935,97 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables realizadas incluidas dentro la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe total de **34.935,97 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de un total de **34.935,97 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4100-48926, a favor de la entidad Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306; correspondiente a:

- El pago a cuenta de una total de **25.289,97 €** en relación a las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, correctamente ejecutadas, justificadas y pagadas.

- El pago anticipado de un total de **9.646,00 €** en relación a las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir, del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de mantenimiento de patrimonio genético ibicenco que desarrolla la agrupación, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para lleva a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; i visto que han acreditado documentalmente no disponer de liquidez suficiente para afrontar las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada, mediante la presentación de un certificado de saldo bancario.

Cuarto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones y obligaciones de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las vinculadas al plazo desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de Subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo, si es el caso, los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a **realizar una publicidad adecuada** del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consell Insular d'Eivissa, de las actividades objeto de la subvención.

V. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, **la entidad beneficiaria**, visto que ya ha justificado la ejecución de la actividad y la finalidad de la actuación, **tendrá que justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado dentro de un plazo no superior a 45 días desde su pago por parte del Consell Insular d'Eivissa**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de: Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y los documentos acreditativos de su pago.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores del grado de ejecución de los diferentes programas anuales de mantenimiento y recuperación de las razas, el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de reconocimiento de las nuevas razas y el número de explotaciones a las cuales se presta servicio técnico; que servirán para fijar la cantidad que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que ha de reintegrar; y, si procede, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Esto supone una aportación total de subvención directa nominativa prevista por el Consell d'Eivissa, a favor de la Federació Pitiüsa de Races Autòctones, con NIF G57582306, para el 2025, de **34.935,97 €**, todo el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926 (de la cantidad máxima disponible de 40.000,00 € en el expediente de retención de crédito 2/2025000001618). Por lo que queda un remanente no utilizado de **5.064,03 €** a cargo de la partida presupuestaria 4100-48926 y **5.000,00 €** a cargo de la partida presupuestaria 4100-7890108.

Quinto.- Notificar a la Federació Pitiüsa de Races Autòctones la adopción del acuerdo.

.../...»

En fecha 15 de diciembre de 2025 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2025/2763 y con resultado de fiscalización de conformidad.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes (7).
(...)"

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../..."